

envió documentos para nulidad procesal

Carlos Eduardo Sanchez Morales <cesanchez@registraduria.gov.co>

Vie 20/11/2020 5:36 PM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (70 KB)

documentos para recurso de nulidad.PDF;

Buenos Diaz: Señores: Juzgado 85 Civil Municipal Bogotá D.C. (Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Doctora: **ERIKA MORENO IBAÑEZ**

Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (transitoriamente 67 de pequeñas causas y competencia múltiple)

Atentamente,

De acuerdo al correo electrónico enviado el día 20 de octubre de 2020 siendo las 4.30 p.m. y recibido por parte de ese Despacho Judicial el mismo día de enviado el correo donde manifiesta acusar recibo de la comunicación, con todo el respeto que usted se merece, solicito se me de contestación de fondo con lo solicitado, porque en ningún momento he obtenido respuesta de la solicitud de **NULIDAD** de todo lo actuado a la luz del C.G.P. **LEY (1564) de 2012** en su **CAPITULO II Nulidades Procesales: artículo 132: Control de Legalidad, artículo 133. Causales de Nulidad** Parágrafo 5 , 6,7, y 8, y en su **artículo 135**. Los requisitos para alegar la nulidad.

En el Mandamiento de Pago de fecha 2 de septiembre de 2019 en su RESUELVE DICE: librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CARLOS EDUARDO SANCHEZ y ALFRED MURILLO** para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este AUTO paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. Por concepto de capital insoluto. Se advierte que dice a la letra Notificación de este **AUTO** y da el termino de cinco (5) días contados a partir de la Notificación para pagar a la demandante la suma de dinero adeudada descrita anteriormente.

Por la suma correspondiente a los Intereses Moratorios sobre el capital señalado a la tasa máxima de interés legalmente estipulado por la Superintendencia Financiera, no se pronuncia el Despacho y no hay liquidación la deja a su libre albedrio.

En otro de sus apartes dice: **NOTIFICAR:** el presente proveído a la parte demandada en la forma prescrita artículos: 290 al 301 del C.G.P. y da los mismo cinco (5) días siguientes a esta **NOTIFICACION** de la Providencia para proceder al pago y advierte que cuenta con diez (10) más para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem, los cuales fueron vulnerados en todas sus formas en un debido proceso de Notificación para proponer fórmulas de pago hacer exenciones interponer los recursos de Ley y en ningún momento en sus etapas procesales se me notifico el Mandamiento de pago.

Por otro tanto en ninguna de sus partes de la Providencia con Radicación número 110014003085-2019-01333-00 de fecha 2 de septiembre de 2019 Notificada al señor **ALFRED MURILLO** y emanada por ese Despacho Judicial, **NUNCA ORDENA: Embargar y Descontar a favor de la Demandante alguna suma de dinero de las Prestaciones Sociales legales ni mucho menos del salario mensual devengado que tenemos por ser funcionarios públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, los cuales no los han descontado mes a mes y de la Prima Semestral y la Prima Anual de Servicios anexo: certificación de descuentos y desprendibles de pago de los meses de septiembre y octubre y del mes de noviembre de la prima anual de servicios por parte de la Coordinación de Salarios y Prestaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil sin que medie Providencia alguna por parte del Juzgado 85 Civil Municipal (y transitoriamente el 67 de pequeñas causas y competencia múltiple) y tampoco

que lo haya **ORDENADO** en su **RESUELVE**. lo que solicita como medida Cautelar es la Profesional en Derecho **SAUDI STELLA LOPEZ SUAREZ** apoderada de la parte demandante pero en su traslado de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía que a la letra dice: Se sirva decretar como medida cautelar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 599 y 602 del C.G.P. (LEY 1564 de 2012) el embargo de la quinta de lo que exceda el salario mínimo legal Artículo 155 del C.S.T., que posea los señores: CARLOS EDUARDO SANCHEZ y ALFRED MURILLO Artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo y Artículo 594, numeral 6º C.G.P. (Ley 1564 de 2012) oficiando al Señor Pagador de la Empresa Registraduría Nacional del Estado Civil, pero en la radicación de la Demanda Ejecutiva de mínima cuantía en ese Despacho Judicial, pero el Juzgado 85 Civil Municipal (y el Juzgado 67 de pequeñas causas y Competencia Múltiple Transitoriamente) el Despacho en la Providencia de pago no se pronuncia ni le concede la medida Cautelar que está solicitando, a no ser que exista otra providencia de pago con sus respectivos descuentos que no se nos haya Notificado, siendo una arbitrariedad y abuso por parte de la Abogada de la Demandante hacer llegar copia del traslado de la demanda ejecutiva de mínima cuantía a la Coordinación de Salarios y Prestaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que con ella se efectúen los correspondientes descuentos, la Providencia de marras fue Notificada al señor ALFRED MURILLO, pero NUNCA al suscrito el cual firmo la letra de cambio. (La negrilla es mía)

Por todo lo anterior nos acogemos a la Providencia del Mandamiento de Pago de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que en su **RESUELVE DICE: PRIMERO:** librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **CLAUDIA PATRICIA PEREZ DUQUE**, y en contra de **CARLOS EDUARDO SANCHEZ y ALFRED MURILLO**, para que dentro del término de (5) días contados a partir de la **NOTIFICACION** de este Auto, paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero: por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte., (2.400.000) por concepto de capital insoluto.

1.2 Por la suma correspondiente a los Intereses Moratorios sobre el capital señalado en el numeral " 1.1", causados desde el primero de mayo de 2017 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera, la cual el Despacho Judicial no se Pronunció sobre la liquidación de intereses dejándolos a su libre albedrío.

Solicito con todo respeto a su Despacho Judicial, se oficie a la Coordinación de Salarios y Prestaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicada en la Avenida el Dorado calle 26 No.51-50 piso 4 la suspensión de los descuentos hasta tanto no se me conceda la NULIDAD PROCESAL de todo lo actuado y la terminación de la obligación por pago total de la deuda ya que adjunto las certificaciones de los descuentos efectuados por nómina por parte de esa Pagaduría y de las prestaciones Sociales las cuales cubren el monto que Ordena el Mandamiento de Pago del Juzgado 85 Civil Municipal. Si existiera algún remanente y la devolución de las cuotas de las Prestaciones Sociales descontadas arbitrariamente por parte de la Coordinación de Salarios y Prestaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil la cual creo no debe tener la culpa por ser inducida a un error de transcripción y de fondo, favor remitirlas a la Pagaduría de la Registraduría Nacional del Estado Civil a la dirección descrita.

Otro si: adjunto certificación de pago por valor de dos millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 2.410.269) pesos M/cte. De **ALFRED FERNEY MURILLO CAMACHO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.087.128 descuentos efectuados de marzo 31 de 2020 al 31 de agosto de 2020, y remito los desprendibles del codeudor de los meses de septiembre y octubre por valor cada uno de trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos M/cte., (392.682), del mes de septiembre, y trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos M/cte. (392.682) del mes de octubre, más el desprendible de pago del mes de noviembre de la prima anual de servicio por valor de seiscientos treinta mil ciento ochenta pesos M/cte., (630.180)

Certificación de pago por valor de un millón cero setenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos M(cte. (\$ 1.077.416) de **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.256.807 descuentos efectuados de marzo 31 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Faltando los desprendibles de los meses de septiembre y octubre del deudor por valor cada uno de noventa y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos M/cte., (\$ 96.249) mes de septiembre y noventa y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos M/cte., del mes de octubre de los corrientes para un total de ciento noventa y dos mil

cuatrocientos noventa y ocho pesos M/cte.(\$ 192.498) más el desprendible de pago del mes de noviembre prima anual de servicios por valor de cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos M/cte.(\$ 461.148)

2.410.269	1.077.416
392.682	92.249
392.682	92.249
630.180	461.148
-----	-----
3.825.813	1.723.062

De manera que sumando los dos descuentos del deudor y codeudor nos da un gran total de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$ 5.548.875)**, entonces si nos acogimos a la Providencia Emanada por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C. (y transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá) de fecha dos(2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) donde ordena pagar la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** Del capital insoluto y sin haber liquidado los intereses, por consiguiente el **MANDAMIENTO DE PAGO** ordenado por la vía ejecutiva de mínima cuantía se encuentra saldado en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTICULO.29.- Debido Proceso. Derecho de Defensa. **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, CAPITULO II** Nulidades Procesales Artículo 132 Control de Legalidad.(**Ley 1564 DE 2012 del C.G.P.**) **TITULO II NOTIFICACIONES Artículo 289 Y 290del C.G.P LEY 1564 DEL 2012.**

Cordialmente,



Carlos Eduardo Sanchez Morales
Auxiliar Administrativo

cesanchez@Registraduria.gov.co
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Av. calle 26 No.51-50 código postal 111321
2202880 (01) Ext. 1395 1396
Bogotá D.C.- Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**GERENCIA DEL TALENTO HUMANO
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

HACE CONSTAR:

Que al señor **ALFRED FERNEY MURILLO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3087128, le han sido descontados los valores adelante relacionados por concepto de embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 3583 del 9 de septiembre de 2019.

Fecha Descuento	Valor
31/03/2020	\$ 144.373,
30/04/2020	\$ 392.682,
31/05/2020	\$ 392.682,
30/06/2020	\$ 392.682,
30/06/2020	\$ 302.486,
31/07/2020	\$ 392.682,
31/08/2020	\$ 392.682,
Total descontado	\$ 2.410.269,

Que los valores descontados fueron realizados con el fin de ser consignados en la cuenta del Banco Agrario No. 800037800.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2020, a solicitud del interesado, para los fines a que haya lugar.


GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ NAVARRO
Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones

Elaboró: Gloria Garcia



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT 899999040

Consignado en DAVIVIENDA

Cuenta No. 6680242085

Comprobante de Nómina No. 0037



DE 1/sep./2020 al 30/sep./2020

Registro	Nombres			Identificación
80	ALFRED FERNEY MURILLO CAMACHO			3087128
Código	Cargo	Código	Dependencia	Sueldo Base
408003	TECNICO OPERATIVO	80	RECEPCION	\$ 2.841.215,00
DESCRIPCION CONCEPTO			DIAS/HORAS	DEVENGADO
ASIGNACION BASICA			30	2.841.215,00
AUXILIO DE ALIMENTACION			22	105.578,00
APORTES SALUD COMPENSAR			4	113.649,00
APORTES A PENSION PROTECCION			4	113.649,00
EMBARGO EJECUTIVO TODO CONCEPTO-SALMIN			20	392.682,00
FONREGINAL				785.596,00
APORTES FONREGINAL				146.142,00
APORTES COOPEREN				102.436,00
SINDICATO				28.412,00
TARJETA FONREGINAL				100.000,00
Totales:				2.946.793,00
Neto a Pagar				1.782.566,00
UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS				\$ 1.164.227
MCTE*****				



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT 899999040

Consignado en DAVIVIENDA
Cuenta No. 6680242085

Comprobante de Nómina No. 0038



DE 1/oct./2020 al 31/oct./2020

Registro	Nombres			Identificación
80	ALFRED FERNEY MURILLO CAMACHO			3087128
Código	Cargo	Código	Dependencia	Sueldo Base
408003	TECNICO OPERATIVO	80	RECEPCION	\$ 2.841.215,00
DESCRIPCION CONCEPTO			DIAS/HORAS	DEVENGADO
ASIGNACION BASICA			30	2.841.215,00
AUXILIO DE ALIMENTACION			21	100.779,00
APORTES SALUD COMPENSAR			4	113.649,00
APORTES A PENSION PROTECCION			4	113.649,00
EMBARGO EJECUTIVO TODO CONCEPTO-SALMIN			20	392.682,00
FONREGINAL				785.596,00
APORTES FONREGINAL				146.142,00
APORTES COOPEREN				102.436,00
SINDICATO				28.412,00
TARJETA FONREGINAL				100.000,00
Totales:				2.941.994,00
Neto a Pagar			UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS MCTE *****	
			\$ 1.159.428	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**GERENCIA DEL TALENTO HUMANO
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

HACE CONSTAR:

Que al señor **CARLOS EDUARDO SANCHEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19256807, le han sido descontados los valores adelante relacionados por concepto de embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 3583 del 9 de septiembre de 2019.

Fecha Descuento	Valor
31/03/2020	\$ 263.160,
30/04/2020	\$ 217.896,
31/05/2020	\$ 96.249,
30/06/2020	\$ 96.249,
30/06/2020	\$ 211.364,
31/07/2020	\$ 96.249,
31/08/2020	\$ 96.249,
Total descontado	\$ 1.077.416,

Que los valores descontados fueron realizados con el fin de ser consignados en la cuenta del Banco Agrario No. 800037800.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2020, a solicitud del interesado, para los fines a que haya lugar.

GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ NAVARRO
Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones

Elaboró: Gloria García



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT 899999040

Consignado en BANCO POPULAR
Cuenta No. 230080166960

Comprobante de Nómina No. 0757



DE 1/sep./2020 al 30/sep./2020

Registro	Nombres			Identificación
80	CARLOS EDUARDO SANCHEZ MORALES			19256807
Código	Cargo	Código	Dependencia	Sueldo Base
512005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80	CONCILIACIÓN	\$ 1.967.286,00
DESCRIPCION CONCEPTO		DIAS/HORAS	DEVENGADO	DEDUCIDO
ASIGNACION BASICA		30	1.967.286,00	
AUXILIO DE ALIMENTACION		22	105.578,00	
APORTES SALUD COMPENSAR		4		78.692,00
APORTES A PENSION PORVENIR		4		78.692,00
EMBARGO EJECUTIVO CUOTA FIJA				96.249,00
BANCO GNB SUDAMERIS S.A				835.850,00
Totales:			2.072.864,00	1.089.483,00
Neto a Pagar NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS MCTE ***				\$ 983.381



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT 899999040

Consignado en BANCO POPULAR
Cuenta No. 230080166960

Comprobante de Nómina No. 0758

DE 1/oct./2020 al 31/oct./2020

Registro	Nombres			Identificación
80	CARLOS EDUARDO SANCHEZ MORALES			19256807
Código	Cargo	Código	Dependencia	Sueldo Base
512005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80	CONCILIACIÓN	\$ 1.967.286,00
DESCRIPCION CONCEPTO		DIAS/HORAS	DEVENGADO	DEDUCIDO
ASIGNACION BASICA		30	1.967.286,00	
AUXILIO DE ALIMENTACION		21	100.779,00	
APORTES SALUD COMPENSAR		4		78.692,00
APORTES A PENSION PORVENIR		4		78.692,00
EMBARGO EJECUTIVO CUOTA FIJA				96.249,00
BANCO GNB SUDAMERIS S.A				835.850,00
Totales:			2.068.065,00	1.089.483,00
Neto a Pagar NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE *****				\$ 978.582

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****NIT 899999040****Comprobante de Nómina No. 0755****REGISTRADURÍA**
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consignado en BANCO POPULAR

Cuenta No. 230080166960



DE 1/dic./2020 al 31/dic./2020

Registro	Nombres			Identificación
80	CARLOS EDUARDO SANCHEZ MORALES			19256807
Código	Cargo	Código	Dependencia	Sueldo Base
512005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80	CONCILIACIÓN	\$ 1.967.286,00
DESCRIPCION CONCEPTO		DIAS/HORAS	DEVENGADO	DEDUCIDO
PRIMA DE NAVIDAD		360	2.305.742,00	
EMBARGO EJECUTIVO CUOTA FIJA		0,2		461.148,00
Totales:			2.305.742,00	461.148,00
Neto a Pagar UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE *****				\$ 1.844.594